



"CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ Y PANGEA ATTITUDE, SL, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA DEPORTIVA LLAMADA "ULTRA PIRINEO 2017"

Bagà, a 21 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. NICOLÀS VISO ALAMILLOS, titular del DNI núm. 77.729.387J, mayor de edad, que actúa en su calidad de ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de la vila de Bagà, con CIF núm. P0801600h, con sede social en la Plaza de Cataluña Nº. 7, bis (08695), asistido por el Sr. JOSEP MARIA MOLINS PENINA, como Secretario - Interventor, que da fe del acto.

Por otra parte, El Sr. DAVID PRIETO BASSAS, titular del DNI núm. 77.311.610-P, mayor de edad, que actúa en calidad de GERENTE y DIRECTOR DE LA CARRERA ULTRA PIRINEO 2017 de la sociedad mercantil PANGEA ATTITUDE SL, con NIF B66047978 y con sede social en C / Francisco Giner, 11-13, Entresuelo-1ª, (08012) Barcelona,

ACTÚAN

El Sr. NICOLAS VISO ALAMILLOS, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LA VILA BAGÀ, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Sr. DAVID PRIETO BASSAS, en nombre y representación de la sociedad mercantil PANGEA ATTITUDE SL; en uso de las facultades que le otorga el punto tercero de la escritura de constitución de sociedad limitada, efectuada ante el notario de Manlleu del Ilustre Colegio de Cataluña, Sr. Fausto J. Revert García en fecha 22 de mayo de 2013 (núm. 315 de su protocolo).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este documento y entrega

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Y. Que en el mes de septiembre de los últimos años se viene organizando el evento deportivo a pie de ultra distancia llamado "Ultra Pirineo", como "carrera de montaña" que transcurrir por espacios naturales

II. Que en las mismas fechas, se viene organizando el evento deportivo infantil a pie llamado "Ultra Pirineo XS", también del concepto de "carrera de montaña".

III. La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) define las carreras por montaña en el artículo 1 del Reglamento como "una especialidad deportiva que se manifiesta a través de carreras para baja, media y alta montaña, ya sea estival o invernal, con un itinerario que se hace a pie, en el menor tiempo posible y con el máximo respeto al medio natural".



IV. Las carreras de montaña están incluidas en el artículo 3 de los Estatutos de la FEDME, aprobados por el Consejo superior de Deportes y publicados en el BOE (04/11/2013 última versión).

V. EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA BAGÀ, en el marco competencial de las actividades deportivas y promoción del deporte, establecido en los artículos 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de Cataluña y de régimen local de Cataluña (TRLMC) y 39 del Decreto Legislativo 1 / 2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley de Deporte de Cataluña (TRLEC), quiere colaborar con la entidad organizadora, para que el evento deportivo indicado se desarrolle con la máxima eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta (i) la realización de actividad física y deportiva como eje vertebrador de una sociedad saludable, (ii) la promoción del deporte del running, y (iii) el eco mediático del evento para la proyección del municipio en beneficio del interés general del municipio.

VI. Que esta prueba deportiva es una importante herramienta para generar turismo deportivo en el municipio, siendo este un nuevo importante eje de dinamización económica y turística del municipio de Bagà.

VII. Dado el coste económico que supone la organización y desarrollo de una prueba deportiva de estas características, el AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ, ha previsto en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2017, una dotación presupuestaria de 30.000,00 € a la aplicación presupuestaria 2017.341.47900, financiada con recursos propios municipales.

VIII. EL AYUNTAMIENTO DE LA VILA DE BAGÀ en el marco de este convenio subvencional y de colaboración destina en concepto de subvención, los recursos económicos a la entidad organizadora por importe de 30.000,00 €, mediante una subvención directa, la formalización de la que se llevará a cabo mediante este convenio, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, por remisión del artículo 48.7 de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que tiene carácter básico por la Disposición Final 14ª, apartados 1 y 2.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO Y MARCO LEGAL

El objeto de este convenio es regular el régimen subvencional y de colaboración del Ayuntamiento de la vila de Bagà en la ejecución de la actividad deportiva de carreras de montaña llamada "Ultra Pirineo 2017" que organiza la entidad PANGEA ATTITUDE SL.

El marco legal que da cobertura al presente convenio se encuentra en:

- el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, previstas en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2017.
- el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y
- el artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA PRUEBA

Los compromisos y las funciones que debe llevar a cabo la entidad organizadora son las que se indican a continuación, que tienen el carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Organizar la pre competición (administración, solicitar con tiempo suficiente todos los permisos y autorizaciones necesarios, controles, trazado del itinerario, marcado y equipamientos, información meteorológica, instalaciones de salida y llegada, mapa con el itinerario y el perfil, difusión de la prueba....).
- Recibir y registrar las personas acreditadas para la competición.
- Registrar y controlar el acceso a las zonas de salida, llegada y zonas restringidas respetando las indicaciones de los supervisores.
- Velar por la seguridad en todo el itinerario de la competición.
- Velar para reducir el mínimo los impactos ambientales generados por la competición.
- Ofrecer servicios para las personas supervisoras, la prensa y los medios de comunicación.
- Ofrecer servicios médicos, de salvamento y otros equipamientos pactados.
- Organizar ceremonias de apertura, entrega de premios y clausura.

Por este motivo, la entidad organizadora de la prueba debe presentar al Ayuntamiento y demás entes de gestión de los espacios naturales, una memoria técnica del evento. Este documento incluirá:

- La descripción general de la prueba, entre otros: fechas de celebración, trazado, número de edición, publicidad, tipo de terreno, salidas, llegadas, número máximo de personas participantes, longitud, perfil, duración máxima, desnivel positivo, etc.
- Un documento de identificación y corrección de impactos: descripción ambiental, posibles impactos y sus medidas de mitigación o correctoras, etcétera.
- El reglamento del corredor/a: obligaciones, sanciones y / o penalizaciones al corredor / a en cuanto a su comportamiento ambiental.

Los compromisos que asume la entidad organizadora son:

1.- Servicio de seguridad de los edificios siguientes:

- Club Bagà, del viernes día 22 de septiembre, a las 14.00 horas, hasta el domingo día 24 de septiembre, a las 12:00 horas.
- Ayuntamiento, del sábado día 23 de septiembre, a las 6.00 horas, hasta el domingo día 24 de septiembre, a las 12:00 horas.
- Pabellón, del jueves día 21 de septiembre, a las 10.00 horas, hasta el viernes día 22 de septiembre, a las 22:00 horas.
- Gimnasio IES, del viernes día 22 de septiembre, a las 18.00 horas, hasta el domingo día 24, a las 12:00 horas.

2.- Servicio de montaje y desmontaje de líneas eléctricas y otros trabajos externos de montaje para la carrera Ultra Pirineo 2017.

3.- Alquiler de 250 vallas para la carrera Ultra Pirineo 2017.

4.- Trabajos de carpintería consistentes en cantones y corte de piezas para la carrera Ultra Pirineo 2017.

5.- Alquiler del alojamiento de la organización de la carrera Ultra Pirineo 2017.



6.- Adoptar bajo su responsabilidad todas las medidas de seguridad necesarias para la buena conservación de los bienes, equipamientos e instalaciones municipales que se le ceden en uso.

7.- Responder directamente de cualquier daño sobre bienes cedidos y sobre terceros, por lo que, se obliga a contratar una póliza de seguros que cubra estos riesgos, facilitando una copia al Ayuntamiento.

8.- Responsabilizarse de la celebración del evento deportivo de referencia.

TERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a PANGEA ATTITUDE, SL con un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para colaborar en la realización de la actividad descrita en el punto anterior.

La presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 341.47900 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2017, con el nombre de "subvención Pangea organización Ultra". La presente gasto queda condicionada a la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado a la aplicación presupuestaria mencionada.

CUARTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma del presente convenio por parte de la beneficiaria.

QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las carreras de montaña que incluye "Ultra Pirineo 2017", la cual se llevará a cabo entre los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2017.

SEXTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 20 de octubre de 2017, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes, que contendrá, al menos:

- 1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGs.

Para la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà (en adelante la Ordenanza).

SÉPTIMO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- No obstante, y de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ordenanza, se procederá al pago adelantado hasta un máximo del 25% del importe subvencionado, previa petición motivada



de la beneficiaria, por tratarse de una actividad deportiva que genera turismo deportivo en el municipio, siendo éste, como ya se ha expuesto, un importante eje de dinamización económica y turística del municipio de Bagà.

En este caso, el pago del 75% restante se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el pacto quinto.

Vista la actividad a realizar no se exigirá garantía a la beneficiaria.

3.- Asimismo, antes del pago la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Será de aplicación lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado, aquella que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En todo caso, no son subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos, las bebidas alcohólicas, los impuestos indirectos si estos son recuperables, ni los gastos destinados a inversiones, a menos que así se establezcan en las respectivas bases reguladoras.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

Las obligaciones que queda sometida la entidad beneficiaria de la subvención son las siguientes:

1.- La beneficiaria destinará íntegramente la subvención recibida a la actividad para el que se concede, y se obliga a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

2.- La beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de las fuentes de la subvención otorgada de acuerdo con el pacto quinto.

3.- La beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5.- La beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa, así como en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

6.- Nombrar una persona responsable para coordinar la actividad con el Ayuntamiento de Bagà.

7.- La beneficiaria queda obligada a la contratación de los servicios de seguridad de los edificios, de montaje y desmontaje de líneas eléctricas y otros trabajos externos de montaje,



el alquiler de 250 vallas para la carrera, trabajos de carpintería, y el alquiler del alojamiento de la organización de la carrera, de acuerdo con el especificado en el pacto primero.

Esta contratación requerirá la previa conformidad del Ayuntamiento de Bagà, y en ningún caso podrá superar el importe de 12.000,00 €.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- La beneficiaria deberá cumplir con la normativa sectorial, especialmente con el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.

Asimismo, la organización asumirá todas las responsabilidades que se puedan ocasionar con motivo de la carrera, adoptándose todas las medidas de seguridad necesarias respecto a la seguridad de participantes, acompañantes, organización y terceros, así como garantizar el respeto al entorno y al medio.

10.- La beneficiaria se compromete a no dañar las instalaciones ni los bienes muebles cedidos en virtud del presente convenio, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados y de los gastos que originen su reparación.

11.- La beneficiaria se compromete a no introducir armas, bengalas, petardos, explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo, así como tampoco encender fuego en los edificios, espacios e instalaciones cedidos.

12.- La beneficiaria se compromete no permitir a los participantes la introducción o exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos o racistas.

13.- La beneficiaria, en todo caso, deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 19 de la Ordenanza.

14.- Hacer compatible el desarrollo de carreras por montaña con la conservación de los valores patrimoniales de los espacios naturales, por lo que, deberá presentar una plan de limpieza.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ

1.- El Ayuntamiento de Bagà colaborará, teniendo en cuenta las disponibilidades municipales, con los siguientes medios:

- Se pondrá a disposición de la organización bienes materiales inventariables propiedad de la Corporación (escenario, mesas, sillas, vallas, etc.), previa petición de la beneficiaria.
- Servicios de limpieza de la Corporación
- Servicios de la Brigada municipal
- Servicios del Técnico de Deportes contratado por la Corporación
- Colaboración en la puesta en funcionamiento del operativo de emergencias (ambulancia, vigilante municipal y protección civil), de acuerdo con el Plan de Autoprotección aprobado.

Esta cesión se valora con el importe de 10.562,33 €.

2.- El Ayuntamiento de Bagà cederá de forma gratuita y temporal (desde el 11 de septiembre hasta el 21 de septiembre) el uso de los espacios y edificios municipales, para la realización de las actividades enumeradas en el pacto primero, y que se 'enumeran a continuación:

- Casal de Joves
- Club Bagà



- Pabellón
- Casal de la Vila

Esta cesión se valora con el importe de 6.412,45 €.

3.- El Ayuntamiento de Bagà elaborará la chocolatada popular.

Esta actividad se valora con el importe de 200,50 €.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La beneficiaria deberá comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bagà, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la interpretación de este convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes ya falta de éste se podrán someter a la jurisdicción contencioso administrativa de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.

El Alcalde
Sr. Nicolás Viso Alamillos

PANGEA ATTITUDE SL
Sr. David Prieto Bassas

El Secretario - Interventor
Sr. Josep Maria Molins Penina
Doy fe.